

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.  
25 de noviembre del año 2005

### **DETEREL 753/2005.**

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y  
Organizaciones No Gubernamentales.

De : **Wenel D. Feliz**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que crea el Distrito  
Municipal Manabao.

Ref. : No. Exp. 00791, Oficio No.S/N d/f 11/11/05

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido**

**PRIMERO:** Se trata de un Proyecto de Ley tendente a crear el Distrito Municipal Manabao, proveniente de la Cámara de Diputados, leído en la sesión de fecha 9 de noviembre del 2005.

**SEGUNDO:** La Ley posee tres aspectos principales:

- 1.- Creación del Distrito Municipal Manabao.
- 2.- Creación de la Sección Los Dajaos
- 3.- Creación de la Sección La Ciénega.

## **Facultad Legislativa Congressional**

La facultad Legislativa Congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el Art. 37, numeral 6, que establece: *“Es competencia del congreso crear o suprimir provincias municipios u otras divisiones políticas del territorio y determinar todo lo concerniente a sus limites y organización, previo estudio que demuestre la conveniencia social, política y económica justificativa del cambio”*.

## **Impacto de la Vigencia de la Ley**

El proyecto de Ley tendrá un impacto directo y exclusivo sobre la comunidad de Manabao, perteneciente a la Provincia La Vega, ya que contribuirá a la descentralización de los recursos económicos de esta demarcación territorial, redundando los beneficios de los munícipes.

## **Aspectos Constitucionales**

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que no contraviene con la Constitución de la República.

## **Aspectos Legales**

### **1.- Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, en su Art. 37, numeral 6.
- b) La Ley No. 5220, del 21 de septiembre del 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, **ENTENDEMOS**, pertinente hacer la observación siguiente:

1. En los Arts. 1 y 2 no se establecen ni los nombres ni los pueblos que constituirán las cabeceras de las secciones que se crean y a partir de lo que establece la Ley No. 3455 es preciso que tanto los nombres como sus cabeceras sean establecidos en los referidos artículos.

2.- El Art. 3, no establece ni el nombre, ni el pueblo que será la cabecera del distrito municipal que se crean y según lo que establece el Art. 45 de la Ley 3455, que reza de la manera siguiente: ***“dentro de cada municipio pueden ser creados por ley uno o mas Distritos Municipales; la ley determinará el territorio que deba constituir cada Distrito, así como su nombre y el lugar donde deba tener su cabecera”***, por lo que, es necesario las cabeceras sean establecidas en dichos artículos.

3.- De igual modo, es oportuno indicar el presente proyecto de ley no establece los límites territoriales del distrito municipal que se crea y partir de lo que establece el citado artículo 45 de la ley 3455 es necesario agregar un artículo que establezca dichos límites territoriales.

4.- El artículo 4 del proyecto establece: ***“Corresponde al Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Interior y Policía, a la Procuraduría General de la República y a la Liga Municipal Dominicana adoptar tomar las medidas pertinentes para la ejecución de la presente ley.”***

En ese sentido es preciso indicar que la Ley 3455 del 21 de diciembre del año 1952 en su artículo 46 establece:

*“Para cada Distrito Municipal el Ayuntamiento correspondiente nombrará una Junta Municipal compuesta de un Jefe de Distrito que ejercerá las funciones de Síndico con voz, aunque sin voto en la Junta, y tres Miembros con sus respectivos Suplentes, de entre los cuales se elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Vocal, quienes serán elegidos anualmente de entre su mismo seno. Habrá además un Tesorero y un Secretario.*

***Párrafo:*** *Para ser miembro de una- Junta Municipal se requieren las mismas cualidades que para ser Regidor”.*

De igual modo la Ley 3455, establece en su Art.51 que: ***“En cada Distrito Municipal tendrá su asiento uno de los juzgados de paz que el Art. 70 de la Constitución autoriza a establecer en cada municipio”***

Por lo que, recomendamos agregar al artículo 4 del proyecto de ley que enumera las instituciones encargadas para la ejecución de la ley, **“el *Ayuntamiento del Municipio Jarabacoa, y la Suprema Corte de Justicia.*”**

En torno a lo lingüístico y técnica legislativa, **RECOMENDAMOS** lo siguiente:

1.-Es necesario agregar el título de la ley en virtud de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.1.2, literal a) que reza: ***“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”, para que se lea como sigue:***

### **LEY QUE CREA EL DISTRITO MUNICIPAL MANABAO**

2. Es preciso enumerar los considerandos, en virtud de lo que establece el numeral 4.1.1.3, literal e), del Manual de Técnica Legislativa, que reza: ***“Los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos”.***

3. Para una mejor comprensión sugerimos redactar el considerandos primero de la siguiente manera:

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la sección Manabao, perteneciente al Municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, ha experimentado en los últimos años un notable crecimiento poblacional, cuenta en la actualidad con una población de más de 20,000 habitantes;

4. Sugerimos eliminar en el considerando tercero “de” Manabao, para que se lea como sigue:

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que en la sección Manabao se conjugan importantes proyectos de desarrollo, turismo, caficultora de altura, hidroeléctrico y agroforestales en sentido general de significación socioeconómica;

5.-El Art. 3 establece el enunciado de elevación y la integración de las comunidades que se crean y en virtud de lo establece el Manual de Técnica Legislativa en su numeral 4.1.7.2, literal c), que reza: ***“Cada artículo debe contener una sola norma y cada norma debe estar contenida íntegramente en el artículo”***, sugerimos que las disposiciones contenidas en dicho artículo se establezca en artículos individuales.

6. A partir de lo que establece el punto 4.1.7.2 literal d) del Manual de Técnica Legislativa que reza: ***“Los artículos deben llevar. Un resumen del contenido, al que se denominan epígrafes, los mismos.....”***, Sugerimos agregar los epígrafes correspondientes en el presente proyecto.

7. En cuanto a la forma de articular el proyecto **RECOMENDAMOS** el referente articulado alterno, sin embargo sugerimos a la comisión encargada de su estudio que al abocarse a su conocimiento tome en consideración la observación señalada en cuanto a los límites territoriales del distrito municipal que el presente proyecto de Ley crea.

Atentamente,

**Lic. Welnel D. Feliz.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa

## **HA DADO LA SIGUIENTE LEY**

**Art. 1.- Creación Distrito Municipal Manabao.** La sección Manabao, perteneciente al Municipio Jarabacoa, Provincia La Vega, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal Manabao, cuya cabecera será el pueblo de Manabao.

**Art. 2.- Creación Sección Los Dajaos.** El Paraje Los Dajaos, queda erigido en sección, con el nombre de Sección Los Dajaos, cuya cabecera será el pueblo de Los Dajaos, y queda integrada por los siguientes parajes: Rancho del Río, Los calabazos, La Margarita, El dulce, el Bolo, La Pelua, el Manguito, Tiesto de Plato y La Paloma.

**Art. 3.- Creación Sección La Ciénega.** El Paraje La Ciénega, queda erigida en sección, con el nombre de Sección La Cienega, cuya cabecera será el pueblo de la ciénega queda integrada por los siguientes parajes: Mata de Limón, Paso de la Perra, La Peñita, Joya de Ramón, El Tetero, El Higo, Arroyo Frío, El Arraigan, Los Tablones y Boca de los Ríos. .

**Art. 4.- Integración Distrito Municipal Manabao** El Distrito Municipal Manabao queda integrado por las secciones: Los Dajaos y La Ciénega, y sus respectivos parajes.

**Art. 5.- Limites Territoriales Distrito Municipal Manabao:**

**Al Norte:**

**Al Sur:**

**Al Este :**

**Al Oeste:**

**Art. 6.- Ejecución de la Ley.** La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Procuraduría General de la República, la Liga Municipal Dominicana, la Suprema Corte de Justicia, y el Ayuntamiento del municipio Jarabacoa, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

**Art. 7.- Modificación.** La presente Ley modifica la Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959 sobre División Territorial de la República Dominicana, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**Art. 8.- Vigencia.** La presente Ley entrará vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**DADA...**